MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

Marcala, La Paz 01 de abril del año 2024

ORDEN DE INICIO

NOMBRE DEL PROYECTO: RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL AREA URBANA Y MERCADOS DE LA CIUDAD DE MARCALA.

Sr. Linda Carlota Pérez Manueles

ECOGALAX S de R.L de C.V.

Contratista

Por medio del presente documento AUTORIZO a usted, a que se proceda a iniciar los trabajos en el Proyecto: **RECOLECCION DE DESECHOS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL AREA URBANA Y MERCADOS DE LA CIUDAD DE MARCALA.** En el Municipio de Márcala, Departamento de la Paz. Esta orden de inicio es efectiva a partir del **1 abril del año 2024,** y se recuerda que usted deberá concluir los trabajos en el término de (90) días calendario, si no está expuesto a que se le aplique una multa de **MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON 42/100 (L. 1,909.42)** por cada día de retraso según clausula quinta del contrato, si tuviera algún inconveniente en la ejecución del proyecto, solicite una ampliación del contrato, antes del vencimiento del mismo.

Sin más que agregar me suscribo de usted, esperando que tenga presente lo convenido para la ejecución de dichos trabajos.

Atentamente.

Ana Lucia Castro López

Alcalde Municipal

"La muni trabajando para el desarrollo de nuestro municipio"

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR PROYECTO: RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL AREA URBANA Y MERCADOS DE LA CIUDAD DE MARCALA.

LOS SUSCRITOS: ANA LUCIA CASTRO LOPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de alcalde Municipal, nombrado por el pleno de consejeros mediante certificación No. 2617-2021, punto de acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y la señora **LINDA CARLOTA PEREZ MANUELES** mayor de edad, casada, vecina de Márcala, La Paz con identidad **No. 1208-1993-00280** actuando en representación de la Empresa **ECOGALAX S de R.L de C.V.** con **RTN. 10019022361024** y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: MONTO Y OBJETO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato asciende a: **(L. 458,260.92) CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 92/100 CENTAVOS.** valor mensual a pagar **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCEUNTA Y TRES LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (Lps. 152,753.64)** que tiene como objeto cubrir los costos exclusivamente del proyecto.

NOMBRE DEL PROYECTO: RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN BARRIOS Y COLONIAS DEL AREA URBANA Y MERCADOS DE LA CIUDAD DE MARCALA. (CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO, JUNIO).

Se contempla asignación presupuestaria para el proyecto en mención, basado en la necesidad de los habitantes, con el objetivo de mejorar el manejo de los desechos sólidos de barrios y colonias del municipio de Marcala, debido a que este es uno de

los mayores problemas que se queja la población ya que el manejo ha sido inadecuado y trae consigo focos de contaminación que afecta la población en general.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: El contratista se compromete a ejecutar con elementos suficientes que suministrara por su cuenta, los trabajos siguientes a los precios unitarios convenidos y que se detallan a continuación.

NO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	TOTAL
1	Recolección de desechos sólidos en los barrios y colonias de la ciudad de Marcala (Barrio Concepción, Barrio San Miguel, Barrio la Tejera, Colonia Modelo, Colonia Melgar Castro, Barrio San Rafael, Barrio Omoa, Barrio Campo Colon, Barrio El Rincón, Colonia Bella Vista).	Mensual		152,753.64	152,753.64
				TOTAL	**152,753.64**

TERCERA: ANTICIPO: La municipalidad no otorgara al contratista ningún anticipo en esta obra.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO: La Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones de la obra realizada, según el avance y bajo el visto bueno del Supervisor del Proyecto, que asigne la municipalidad.

QUINTA: EL CONTRATISTA: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de noventa **(90) días** calendario contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso de que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado por razones imputables a él, pagara a **LA**

MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora una multa equivalente al **1.25%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes, huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

SEXTA: GARANTÍAS: Por tratarse de un proyecto de un proyecto de recolección por tiempo limitado y corto, esta no aplica.

SÉPTIMA: CONDICIONES GENERALES: El contratista se compromete con la alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera del presente contrato, d) Llevar libro de obra bitácora y hacer las anotaciones en tiempo y forma, el no cumplimiento dará lugar a una multa de MIL LEMPIRAS (Lps. 1,000.00) por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente.

OCTAVA: MAQUINARIA, EQUIPO: EL contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL CIVIL: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: MEDIO AMBIENTE: Los desechos serán colocados y tratados en el sitio que asigne la Municipalidad a través de la Unidad Municipal Ambiental, evitando la propagación de los mismos en las vías de circulación.

UNDÉCIMA: CLAUSULA ESCALATORIA DE PRECIOS: Por tratarse de proyectos de corta duración la cláusula escalatoria no se reconocerá.

DUODÉCIMA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha, Igualmente el contrato puede ser ampliado en tiempo.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: RECISIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales:

a) El no indicar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada.

DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN Y ENMIENDA: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: El contratista, con 15 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SÉPTIMA: forman parte del presente los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del presupuesto municipal para ejecución.
3. Copia de Acuerdos Corporativos.
4. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA OCTAVA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes.

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual, y para constancia firmamos el presente contrato en el municipio de Marcala, departamento de La Paz a los 01 días del mes de abril del año 2024.

Ana Lucia Castro López	**Linda Carlota Pérez Manueles**
Alcalde Municipal	ECOGALAX S de R.L de C.V.

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

Márcala, La Paz 01 de abril del año 2024

ORDEN DE INICIO

NOMBRE DEL PROYECTO: BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE ALCALDIA MUNICIPAL, TERMINAL DE BUSES, MERCADO SAN MIGUEL Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Linda Carlota Pérez Manueles

ECOGALAX S de R.L de C.V.

Contratista

Por medio del presente documento AUTORIZO a usted, a que se proceda a iniciar los trabajos en el Proyecto: **BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE ALCALDIA MUNICIPAL, TERMINAL DE BUSES, MERCADO SAN MIGUEL Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.** En el municipio de Marcala, departamento de la Paz. Esta orden de inicio es efectiva a partir del **01 abril del año 2024,** y se recuerda que usted deberá concluir los trabajos en el término de (90) noventa días calendario, si no está expuesto a que se le aplique una multa de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 (L. 1,782.50)** por cada día de retraso según clausula novena del contrato, si tuviera algún inconveniente en la ejecución del proyecto, solicite una ampliación del contrato, antes del vencimiento del mismo.

Sin más que agregar me suscribo de usted, esperando que tenga presente lo convenido para la ejecución de dichos trabajos.

Atentamente.

Ana Lucia Castro López

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE MARCALA

CIUDAD DE LA AMISTAD Y AROMA DE CAFÉ

E-mail: alcaldiademarcala@yahoo.es

Teléfono: 27645329, 27643975

CONTRATO POR: BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE ALCALDIA MUNICIPAL, TERMINAL DE BUSES, MERCADO SAN MIGUEL Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

LOS SUSCRITOS: ANA LUCIA CASTRO LOPEZ, hondureña, mayor de edad, con tarjeta de identidad **No. 0501-1985-05058**, casada, con domicilio y residencia en el municipio de Marcala, Departamento de La Paz, actuando en su condición de alcalde Municipal, nombrado por el pleno de consejeros mediante certificación No. 2617-2021, punto de acta No. 74-2021, de fecha 20 de diciembre del año 2021, que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se llamara **LA MUNICIPALIDAD;** y la señora **LINDA CARLOTA PEREZ MANUELES** mayor de edad, casada, vecina de Marcala, La Paz con identidad **No. 1208-1993-00280** actuando en representación de la Empresa **ECOGALAX S de R.L de C.V.** con **RTN. 10019022361024** y que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan**; MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de Municipalidades y su reglamento y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de proyectos. **EL CONTRATISTA**: la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada el en el Banco de ejecutores de la municipalidad, contratado por la Municipalidad para la presentación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado

por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO**: Es la obra física, estudio etc. cuya ejecución es objeto de este contrato, según presupuesto formulado y que fue aprobado por la corporación Municipal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a el **BARRIDO DE CALLES DEL CASCO URBANO, LIMPIEZA DE ALCALDIA MUNICIPAL, TERMINAL DE BUSES, MERCADO SAN MIGUEL Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE MARCALA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. (CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO).**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto total de este contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTI SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS L. (427,800.00).** valor mensual a pagar **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (142,600.00).** procedentes de la fuente financiamiento MUNICIPALIDAD DE MARCALA.

CUARTA: ANTICIPO: Al contratista no se dará anticipo se hará mediante avance de obra y estimaciones

QUINTA: ORDEN DE INICIO Se considera como tal 15 días después de la entrega del cheque de la estimación por parte de la; **MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte del **CONTRATISTA**

SEXTA: SUPERVISION E INSPECCION DE LAS ACTIVIDADES: EL SUPERVISOR (ENCARGADO DE LA UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL UMA) supervisara el desarrollo de estas actividades quien tendrá a su cargo el control técnico y administrativo del contrato LA INSPECCION velara para la ejecución de

las actividades encomendadas se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para el efecto y sin necesidad de hacer del conocimiento del CONTRATISTA podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes del caso quedando obligado a cumplir de inmediato, estará **EL CONTRATISTA** obligado a dar a la inspección todas las facilidades pertinentes para la investigación.

SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA El contratista está en la obligación de presentar constancia de la SAR que respaldan los pagos a cuenta.

OCTAVA: DESEMBOLSOS: La Municipalidad efectuará pagos al contratista de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte del **CONTRATISTA** revisadas y autorizadas por el **SUPERVISOR APROBADAS POR LA MUNICIPALIDAD** Además el contratista llevara una BITACORA donde se registran los avances de obra del proyecto.

NOVENA: TIEMPO DE EJECUCION EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este contrato noventa **(90)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagara a la **MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa Equivalen al **1.25%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso, previamente justificadas, sin considerar estados del tiempo, lluvias, huracanes , huelgas o imprevistos no imputables a **EL CONTRATISTA.**

DECIMA: VARIACIONES DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, disminuir partes de total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin validar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por el **SUPERVISOR Y APROBADA POR LA MUNICIPALIDAD**, podrá variar el valor del

contrato hasta un máximo de diez por cierto (10%) arriba del valor señalado en la cláusula tercera de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo.

DECIMA PRIMERA: ROL DEL SUPERVISOR, EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra en ejecución.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de obligaciones laborables que se deriven de la contratación del personal que efectué la ejecución del proyecto; por lo consiguiente será responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de obra y las colindancias de esta.

DECIMA TERCERA: EMPLEO. EL CONTRATISTA procurara emplear en actividades de la construcción a personal de este municipio.

DECIMA CUARTA: RECISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENCIÓN DESEMBOLSOS. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de Las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debidos insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso inapropiado de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato,

c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD O** de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicada, no liberara de responsabilidad a EL **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, previo verificación de las cantidades Ejecutadas En campo e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando estas favorezcan la ejecución de la obra.

DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y no llegarse a un acuerdo entre a dos las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuera de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMA SEXTA: ACEPTACION: Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en las cláusulas Anteriores del contrato, de las condiciones Generales y Especiales del contrato de infraestructura Municipal.

En fe de cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el municipio de Marcala, departamento de la Paz a los 01 días del mes de abril del año 2024.

Ana Lucia Castro López
Alcalde Municipal

Linda Carlota Pérez Manueles
ECOGALAX S de R.L de C.V.